EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2020

EXPEDIENTE **2020/402940/950-023/00020**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día seis de julio de dos mil veinte, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Víctor Moreno Vázquez
Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
Dª Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

De D/Dª MCML con DNI ***0647** que solicita una Ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe único de 309,00 €.

3º.- CONTRATOS PRIVADOS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente C/06/20, OV 2020/402940/006-650/00003, y resultando:

Vista la propuesta de contratación efectuada por esta Concejalía, de fecha 2 de julio de 2020, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con la memoria exigida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Código Seguro De Verificación	twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/07/2020 08:14:39
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	08/07/2020 15:10:51
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP y en virtud de las competencias otorgadas a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde mediante Decreto 0471/19, de 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación del modelado, fundido y suministro de esculturas conmemorativas de hechos históricos en Berja mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la LCSP.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato con motivos expuestos en la memoria justificativa.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación. Los criterios de adjudicación serán los relacionados en la memoria justificativa.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe de fiscalización.

Quinto.- Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita Informe de Secretaría.

4º.- OBRAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expediente O/107/20, OV **2020/402960/003-011/00022**, y resultando:

Dª. MMCM con D.N.I. ***3473**, en nombre y representación propia, solicita legalización de almacén y corral, en el Paraje La Rijana, polígono 76, parcela 133 de Berja el 28 de mayo de 2020.

Esta solicitud se acompaña de certificado final de obra del expediente de legalización de almacén y balsa con visado de 28 de mayo de 2020 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Almería, nº de expediente 2020/874-3. Y de proyecto de legalización de almacén y corral , suscrito por el Arquitecto Técnico D. Francisco de Asis Bonilla Sánchez con visado de 28 de mayo de 2020, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Almería, nº Expediente 2020/874-2.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 12 de junio de 2020, según el cual El suelo donde se pretende llevar a cabo la LEGALIZACION DE ALMACÉN DE 104,09M2 Y CORRAL DE 16,59M2, está clasificado como Suelo No Urbanizable (SNU-CN-R. Regadío), de acuerdo con lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como SNU-ZEPPT-POTPA-AG2 AREA DE CULTIVOS FORZADOS EN EXPANSION. El Proyecto está conforme con la normativa vigente en el municipio, según dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 2 de julio de 2020.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la

Código Seguro De Verificación	twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/07/2020 08:14:39
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	08/07/2020 15:10:51
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: De carácter natural o rural de regadío SNU-CN-R. Área de Cultivos Forzados en Expansión POTPA.
- Finalidad: legalización de almacén de 104,09 m^2 y corral de 16,59 m^2.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: polígono 76, parcela 133, Finca registral 37760 de Berja.
- Promotor: Dª. MMCM con D.N.I. ***3473**
- Presupuesto de ejecución material: 31071,48 €
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: No.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: No.
- Autor del Proyecto: D.Francisco de Asis Bonilla Sánchez, Arquitecto Técnico

De todo lo anterior resulta que la edificación se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones del suelo no urbanizable.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística de legalización para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero.- Aprobar la liquidación de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 31.071,48 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 932,14 €
Ingresado Anteriormente: 932,14 €
A Ingresar…….…… 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 932,14 €. Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
Liquidación: ..... 310,71 €
Ingresado Anteriormente: ... 310,71 €
A Ingresar…..…… 0,00 €

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/07/2020 08:14:39
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	08/07/2020 15:10:51
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

5º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO DE MERCADO DE ABASTOS DE BERJA Nº 22 Y 23

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente B/15/19, OV 2019/402940/007-501/00014, y resultando:

Mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2.007, se procedió a la adjudicación directa de los puestos del mercado municipal de abastos a los actuales detentadores del antiguo mercado de abastos.

Entre los adjudicatarios aparece D. FRP, al que se adjudican los puestos nº 22 y 23.

Con fecha 4 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja un escrito presentado por el mismo en el que solicita un cambio de los puestos adjudicados, en cuanto que existen dos, los números 53 y 54, que han quedado vacantes y que a él le interesan más que los que tiene adjudicados.

El Alcalde del Ayuntamiento de Berja mediante providencia de fecha 23 de junio de 2020 "solicita que se inicien los trámites para la modificación de la concesión. Se ha redactado una memoria sobre la conveniencia para el cambio de los puestos de la plaza de abastos nº 53 y 54 a la actividad de zapatero."

Consta informe técnico de fecha 1 de julio de 2020 suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Francisco Morillas Rubio, sobre el buen estado de los puestos, por lo que no existen daños y perjuicios que indemnizar

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con el artículo 67 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el acuerdo de 21 de junio de 2019 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la modificación de la concesión presentada por D.FRP, trasladando el derecho de concesión de los puestos nº 22 y 23 a los puestos nº 53 y 54 de la Plaza de Abastos de Berja.

Segundo**.-** Revertir los puestos nº 22 y 23 al Ayuntamiento de Berja, recayendo ahora la concesión sobre los puestos nº 53 y 54 de la Plaza de Abastos, siendo los derechos y obligaciones con el concesionario los previstos en la concesión inicial.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía de seiscientos sesenta euros (660 €) presentada al efecto, a la vista de la inexistencia de daños y perjuicios a indemnizar, correspondientes a los puestos nº 22 y 23, previo depósito de garantía de seiscientos sesenta euros (660 €) vinculada a los nuevos puestos afectos a la concesión.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al concesionario, indicándole que dispone de un plazo de 15 días para proceder a formalizar la modificación en documento administrativo.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/07/2020 08:14:39
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	08/07/2020 15:10:51
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6º.- FACTURAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2020/402950/005-970/00208 , y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 18 de junio de 2019 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2020/896	FC+ FC0620-0077	30/06/2020	63.118,81 €	GRUPORAGA S.A.
F/2020/897	A/106	18/06/2020	5.121,48 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2020/912	712070059	27/01/2020	4.882,90 €	SEGURCAIXA ADESLAS S A DE SEGUROS Y REASEGUROS

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1. PROPUESTA PARA APROBAR EL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA CAFETERÍA EN EL APEADERO INTERURBANO DE AUTOBUSES DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente C/01/20, OV 2020/402940/006-422/00001, y resultando:

Código Seguro De Verificación	twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/07/2020 08:14:39
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	08/07/2020 15:10:51
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se ha redactado por la Intervención municipal el Estudio de viabilidad económico financiera de la concesión del servicio de la cafetería en el apeadero interurbano de autobuses de Berja.

Con base en lo dispuesto en el artículo 247.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente

Por todo ello, siendo la competencia como órgano de contratación del Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 471/19 de fecha 18 de junio de 2019, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera redactado por el Servicio de Intervención de Berja de fecha 3 de julio de 2020.

Segundo: Someter el mismo a información pública por un periodo de un mes mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, publicándose igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berja, junto con este acuerdo.

7.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS" DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente OV 2020/402940/951-500/00003, y resultando

Se ha tramitado el expediente para llevar a cabo la adhesión a la "Red Andaluza de Teatros Públicos" durante el ejercicio 2020.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo dispuesto en el Decreto 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de adhesión a la "Red Andaluza de Teatros Públicos" de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- Notificar la aprobación a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	09/07/2020 08:14:39
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	08/07/2020 15:10:51
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/twBM/DfP5PWSh+Au0T+a8A==		